

maltrato
infantil
Andalucía



Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA)

Procedimiento de Actuación



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Edita: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Dirección General de Infancia y Familias. Observatorio de la Infancia en Andalucía.

Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA). Procedimiento de Actuación.



Aviso legal: Esta obra está sujeta a una Licencia “Reconocimiento-No comercial-Compartir bajo la misma licencia 3.0” de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación siempre que se cite al autor y no se use con fines comerciales. La creación de obras derivada también está permitida siempre que se difunda toda bajo la misma licencia. Puede consultar la licencia completa en <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/es>

Índice

Objeto.....	6
Quiénes aplican el procedimiento del SIMIA.....	6
Procedimiento general de actuación.....	7
Detección y notificación.....	7
Investigación del caso y propuesta de inscripción	9
Inscripción en el sistema de información	11
Referencias normativas	12
Documentos anexos	13
Modelo de Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil	14
Web SIMIA.....	17
Modelo de Informe Propuesta de Inscripción en el SIMIA	19
Diagrama de flujo del procedimiento de actuación del SIMIA.....	20

Objeto

Proporcionar instrucciones para la implantación del Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA), establecido mediante el Decreto 3/2004, de 7 de enero, modificado por el Decreto 81/2010, de 30 de marzo, y desarrollado por la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil, a fin de proteger a los y las menores a través del adecuado conocimiento epidemiológico de los casos en los que éstos sean objeto de malos tratos, su seguimiento y la coordinación de actuaciones entre las Administraciones Públicas competentes en esta materia.

Desde una perspectiva amplia, se considera maltrato infantil, "cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres, cuidadores o por instituciones, que compromete la satisfacción de las necesidades básicas del menor e impide e interfiere en su desarrollo físico, psíquico y/o social" (De Paúl, 1988).

Quiénes aplican el procedimiento del SIMIA

La **notificación** en el procedimiento del SIMIA se llevará a cabo por los Servicios Sociales de las Corporaciones Locales de Andalucía y titulares de los servicios públicos andaluces y el personal de los mismos, (servicios sanitarios, educativos, sociales, policiales o judiciales) que detecten un posible caso de malos tratos a menores, así como por los Servicios de Prevención y Apoyo a la Familia y los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

La **investigación del caso y propuesta de inscripción**, en su caso, se realizará por los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, o por los Servicios Sociales de las Corporaciones Locales de Andalucía, en función del nivel de gravedad del maltrato.

La **inscripción en el Sistema de Información**, corresponde al Servicio de Prevención y Apoyo a las Familias de la Dirección General de Infancia y Familias.

Procedimiento general de actuación

Detección y notificación

La Hoja de Detección y Notificación es el principal instrumento para la comunicación de los casos y la obtención de los datos que integran el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil. La información que contiene hace referencia a:

- Los datos de identificación del/la menor.
- La fuente de detección y datos del servicio o centro.
- Tipología, indicadores y valoración del maltrato.
- Instancias a las que se comunica el caso.
- Origen del maltrato.
- Observaciones.

Para facilitar su cumplimentación se cuenta con un [manual de instrucciones](#), donde aparecen, entre otros contenidos, las definiciones de los diferentes tipos de maltrato, los indicadores que los caracterizan y una serie de recomendaciones para valorar su nivel de gravedad. Es muy importante tener presente que la Hoja se destina a la notificación de las situaciones de maltrato imputables a los propios progenitores o personas encargadas del cuidado del o la menor, ya sea en el ámbito familiar o institucional, debiéndose utilizar para otras formas de maltrato (violencia entre iguales, acoso escolar, etc.), las vías establecidas para ello.

La Hoja de Detección y Notificación está disponible en tres formatos:

Versión impresa: Distribuida en los distintos centros y Servicios Públicos de Andalucía (véase página 14).

Versión informática: A través de la Web del Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía (denominada web SIMIA), siendo necesario disponer de certificado digital (véase página 17).

Versión disponible en la aplicación SISS (Sistema Integrado de Servicios Sociales), que puede ser cumplimentada tanto por los técnicos de los Servicios de Protección de Menores, como por los técnicos de los Servicios de Prevención y Apoyo a la Familia, de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Cada Hoja está formada por tres ejemplares, disponiendo todos de una misma clave para la identificación inequívoca del caso. Los datos cumplimentados en el primer ejemplar, aparecerán también en el segundo ejemplar. El tercer ejemplar se cumplimentará por los Servicios Sociales de las Corporaciones Locales o por los Servicios de Protección de Menores, cuando, tras la investigación y confirmación del caso, realicen la propuesta de inscripción a la Dirección General de Infancia y Familias.

La notificación de un caso de maltrato por parte de cualquier servicio público a los órganos pertinentes, supone una valoración inicial del posible caso de maltrato, no representando un diagnóstico firme de la situación, y no exime de las intervenciones que se deban realizar desde su propio ámbito de actuación, estando obligado a colaborar y prestar el apoyo necesario tanto al organismo al que se ha notificado el caso, como a cualquier otra institución que lo requiera. En todo momento se adoptarán, si son necesarias de

acuerdo a la situación del menor, las actuaciones que garanticen su bienestar y protección.

Dependiendo de la gravedad del maltrato, el procedimiento de notificación es el que sigue:

- En el supuesto de un posible maltrato leve o moderado, el centro notificador conserva el primer ejemplar de la hoja, remitiendo el segundo y el tercero, a través de correo postal o cualquier otro medio de remisión complementario, a los Servicios Sociales de la Corporación Local que corresponda al domicilio del o la menor, y si éste es desconocido, al que pertenezca el centro o servicio notificador. La Hoja de Detección y Notificación se acompañará de toda aquella información que pueda proporcionar el servicio que haya detectado el posible maltrato, y que sea útil para un mejor conocimiento de la situación sociofamiliar del o la menor.
- En el supuesto de un posible maltrato grave, el centro notificador conserva el primer ejemplar de la hoja, remitiendo el segundo y el tercero al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social que corresponda, junto a la documentación existente. Los profesionales con certificado digital, podrán remitir la Hoja vía telemática a través de la página web del SIMIA, conservando, previa impresión, el ejemplar correspondiente al Servicio o Centro notificador. En caso de que la notificación se realice desde los Servicios Sociales de las Corporaciones Locales, el segundo y tercer ejemplar (éste último sin cumplimentar), se enviarán acompañados de un Informe que refleje la situación social, psicológica, educati-

va, sanitaria, legal, etc., del/la menor; así como el conjunto de las intervenciones realizadas, proponiendo, si han sido agotadas las posibilidades de actuación en el propio medio, la adopción de una medida de protección. No obstante, si se valora la situación como urgente, se solicitará una medida de protección provisional e inmediata, para salvaguardar la integridad del/la menor, admitiéndose en estas circunstancias la posibilidad de envío del informe pertinente sin hoja adjunta.

El Servicio o Centro notificador siempre habrá de remitir el segundo ejemplar de la Hoja (cumplimentado) y el tercer ejemplar (sin cumplimentar), al organismo que corresponda (Servicios Sociales de la Corporación Local o Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial), de acuerdo al nivel de gravedad detectado, con independencia de la documentación anexa que sea necesaria. Se utilizará cualquier otro medio de comunicación complementario a la Hoja de Detección y Notificación, especialmente, cuando se considere necesaria una intervención inmediata para salvaguardar la integridad del o la menor por la gravedad del caso.

El servicio receptor podrá requerir la subsanación o mejora de los datos contenidos en la Hoja, cuando se consideren insuficientes para la identificación del caso o puedan inducir a error. Si se produce alguna equivocación por parte del servicio notificador en la tramitación de la Hoja, de modo que no se remita al servicio competente en función de la gravedad del caso, el receptor realizará las gestiones oportunas para que se cumplan los criterios de derivación establecidos, en el menor tiempo posible.

Investigación del caso y propuesta de inscripción

Los Servicios Sociales de las Corporaciones Locales y Servicios de Protección de Menores, receptores de la Hoja de Detección y Notificación, iniciarán el procedimiento de investigación, realizando las actuaciones dirigidas a la evaluación del caso y la confirmación de los indicios detectados de maltrato. De forma paralela, se llevarán a cabo las acciones complementarias que se precisen para el abordaje de la problemática sociofamiliar y la correcta atención del/la menor.

Cuando el servicio notificador no haya aportado ninguna documentación complementaria a la Hoja, o bien se considere que la remitida es insuficiente, se requerirá la ampliación de la información necesaria para el esclarecimiento del caso. Asimismo, si durante el desarrollo de la investigación se constata que el nivel de gravedad del maltrato es diferente al inicialmente notificado y, por tanto, el abordaje de la situación del/la menor corresponde a otro servicio, se remitirá a éste la Hoja recibida (de la que se conservará una copia), junto con toda la documentación e información que se disponga sobre el caso y las gestiones realizadas.

Si no se verifica la existencia de maltrato, se procederá al archivo de la Hoja, comunicándose al servicio notificador y remitiendo una copia de la misma al Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para su conocimiento.

Si se verifica la existencia de maltrato, se actuará conforme sigue:

Los Servicios Sociales de las Corporaciones Locales

- En el supuesto de maltrato leve o moderado, y en un plazo de tres días desde la fecha en que se constata la existencia del mismo, remitirán el tercer ejemplar de la Hoja a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Dirección General de Infancia y Familias, (Avda. Hytasa s/n, 41071, Sevilla). En la hoja se señalarán las tipologías, indicadores y niveles de gravedad de maltrato detectado y constatado, cumplimentando en todo caso los datos relativos al órgano que propone la inscripción, y la fecha de la propuesta. Se adjuntará a la Hoja un Informe Técnico que fundamente la decisión adoptada, con la información verificada sobre el caso y la propuesta de su inscripción en el SIMIA (véase página 19). En todo caso, se recabará el testimonio y se informará a los/as menores que tengan el suficiente grado de discernimiento, así como a quienes ostenten su guarda y custodia, salvo en los supuestos de riesgo o peligro para el interés de éstos, y que habrán de ser debidamente motivados.
- Si durante la investigación del caso constatan una situación de maltrato grave, remitirán el segundo y tercer ejemplar de la hoja, este último sin cumplimentar, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el menor plazo de tiempo posible. Se adjuntará a la hoja un Informe que refleje la situación social, psicológica,

educativa, sanitaria, legal, etc., del/la menor, así como el conjunto de las intervenciones realizadas, proponiendo, si han sido agotadas las posibilidades de actuación en el propio medio, la adopción de una medida de protección. No obstante, si se valora la situación como urgente, se solicitará una medida de protección provisional e inmediata, para salvaguardar la integridad del/la menor, pudiéndose utilizar cualquier otro medio de comunicación complementario a la hoja de detección y notificación, y admitiéndose en estas circunstancias la posibilidad de envío del informe pertinente sin hoja adjunta.

- Excepcionalmente, las Corporaciones Locales podrán proponer la inscripción de un caso de maltrato grave, cuando se trate de un episodio aislado y puntual, que no requiera la adopción de una medida protectora, y esté siendo seguido adecuadamente desde los Servicios Sociales.

Los Servicios de Protección de Menores

- Si durante la investigación valoran el maltrato como leve o moderado, en lugar de grave, devolverán la hoja a los Servicios Sociales de la Corporación Local para la intervención y propuesta de inscripción.
- Si valoran la existencia de maltrato grave, propondrán a la Dirección General de Infancia y Familias, a través del procedimiento del SIMIA en el SISS, la inscripción en el Sistema de

Información de los datos contenidos en el tercer ejemplar de la hoja. En todo caso, se recabará el testimonio y se informará a los/as menores que tengan el suficiente grado de discernimiento, así como a quienes ostenten su guarda y custodia, salvo en los supuestos de riesgo o peligro para el interés de aquéllos, y que habrán de ser debidamente motivados.

En los casos en que se tramite un procedimiento de desamparo, el inicio del procedimiento de inscripción del maltrato en el SIMIA se recogerá en el mismo documento donde se resuelva, si así procede, la situación del desamparo del/la menor por parte de la Comisión de Medidas de Protección. Si en la propuesta de resolución de desamparo no quedara reflejada la información necesaria y suficiente para fundamentar la propuesta de inscripción, se adjuntará al procedimiento de desamparo tramitado en la aplicación SISS, informe propuesta de desamparo, o bien se remitirá a la Dirección General de Infancia y Familias, una copia del mismo.

En los casos en que se constate la existencia de maltrato grave, pero no proceda declarar situación de desamparo, se emitirá documento en el que se proponga la inscripción de los datos contenidos en el tercer ejemplar de la hoja, y se adjuntará al procedimiento tramitado en la aplicación SISS, la información necesaria y suficiente para fundamentar la propuesta de inscripción, o bien se remitirá esta información a la Dirección General de Infancia y Familias.

Inscripción en el sistema de información

Una vez recibido el tercer ejemplar de la hoja, junto con la propuesta de inscripción de sus datos en el Sistema, y la información que fundamenta dicha propuesta, la Dirección General de Infancia y Familias analizará la idoneidad de la documentación aportada, actuando conforme sigue:

- Si se considera que la hoja de detección y notificación está incompleta o con datos insuficientes, requerirá la subsanación de la misma a los Servicios Sociales de las Corporaciones Locales o al Servicio de Protección de Menores.
- Si no se aporta información que fundamente la propuesta de inscripción, o no se considera suficiente para la valoración de la misma, requerirá la remisión de la información considerada necesaria.
- Si se considera que la hoja de detección y notificación está cumplimentada correctamente y viene acompañada de la documentación necesaria, procederá a la valoración de la propuesta, previa audiencia a los interesados durante un plazo de quince días, y decidirá sobre la inscripción de los datos contenidos en el tercer ejemplar de la hoja, en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía. El acuerdo de inscripción o de archivo, en su caso, será comunicado al órgano que realizó la propuesta, y, en todo caso, se comunicará la resolución por la que se de-

cide la inscripción de los datos en el Sistema de Información, a los padres, tutores o personas que ejerzan la guarda del/a menor, informándoles de los siguientes aspectos:

- La finalidad del Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía y del tratamiento de los datos contenidos en el mismo.
- Los destinatarios de la información.
- La posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- La Identidad y dirección del responsable del tratamiento de los datos.
- El pie de recurso o recursos que puedan interponerse.

Referencias

Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, de 20 de noviembre de 2002, (Orden de 11 de febrero de 2004)

Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía.

Decreto 81/2010, de 30 de marzo, de modificación del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía.

Orden de 23 de junio de 2006 por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

Manual de instrucciones para la cumplimentación y tramitación de la hoja de detección y notificación del maltrato infantil

Documentos anexos

Web SIMIA

La web del Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía (Web SIMIA) ofrece, para cualquier ciudadano/a que acceda a la misma, distintos contenidos sobre el maltrato infantil, tipologías, valoración de su gravedad y pautas de actuación ante el mismo, así como información diversa sobre el Sistema. Además, la web facilita a los profesionales que dispongan de certificado digital, la creación, cumplimentación e impresión de una hoja de detección y notificación, así como su envío automático, para los casos que se consideren graves, a los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Desde la web, los profesionales pueden consultar las hojas notificadas y visualizar los documentos asociados a una hoja de maltrato específica.

En definitiva, la web SIMIA, además de facilitar la cumplimentación informática y la tramitación de las hojas de detección y notificación del maltrato infantil, pretende ser una referencia en la obtención de información sobre el maltrato infantil, así como para la organización y desarrollo de actuaciones de cara a la prevención, atención y protección de la infancia.

A la web SIMIA puede accederse desde la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/simia>

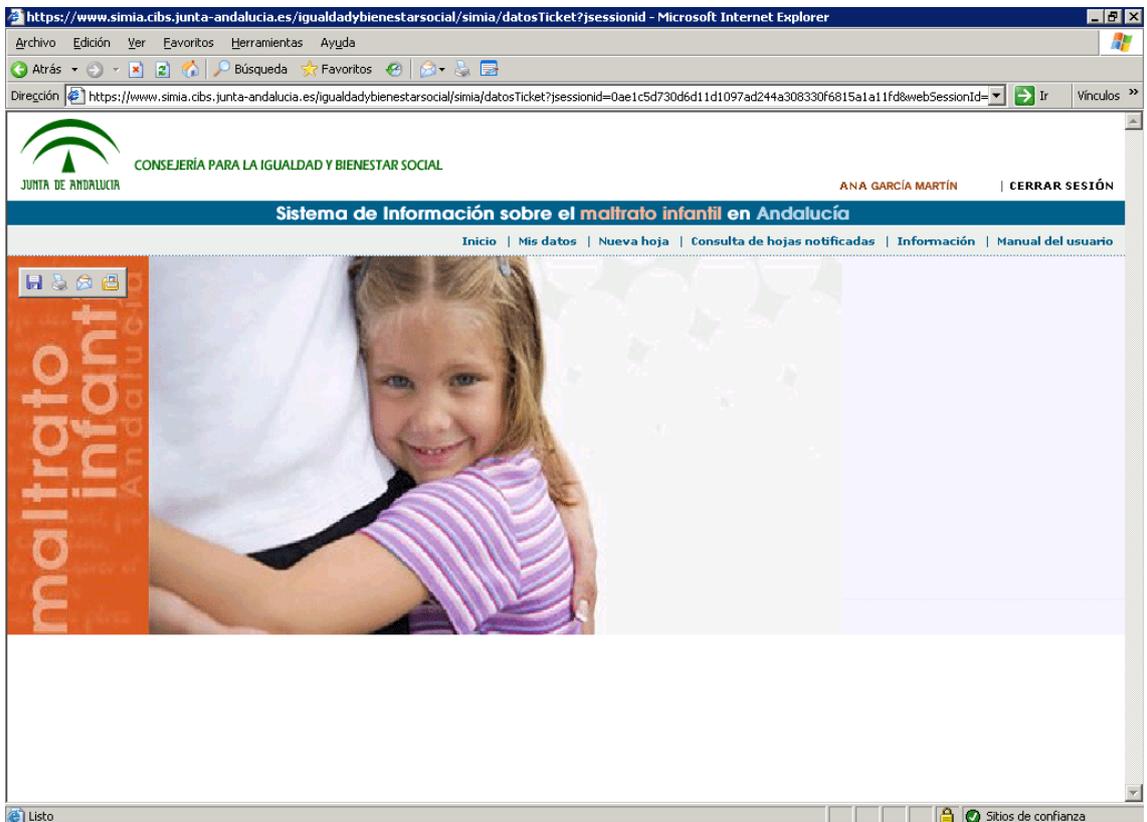
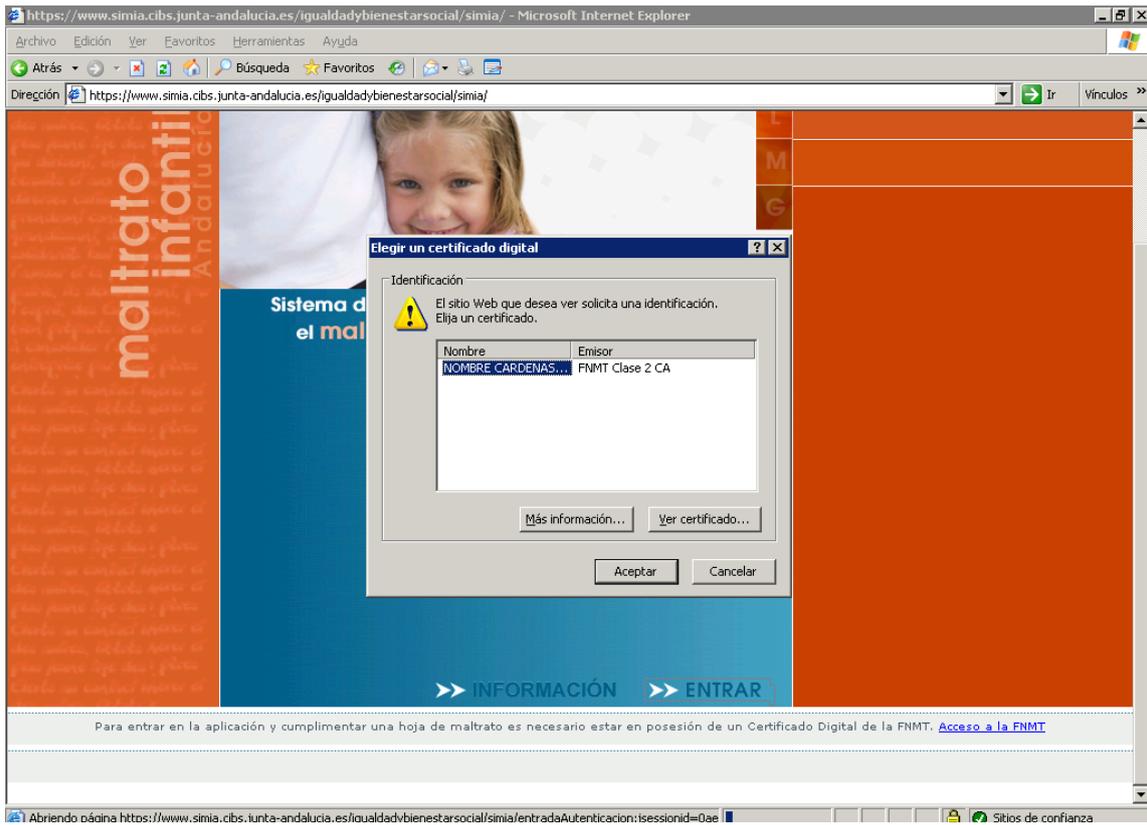
Logo of the Junta de Andalucía and the text "CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL".

Vertical text on the left: "maltrato infantil Andalucía".

Central text: "Sistema de Información sobre el maltrato infantil en Andalucía".

Buttons: "INFORMACIÓN" and "ENTRAR".

Footer note: "Para entrar en la aplicación y cumplimentar una hoja de maltrato es necesario estar en posesión de un Certificado Digital de la FNMT. Acceso a la FNMT".



Modelo de informe propuesta de inscripción en el SIMIA

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL MENOR:

1^{er} APELLIDO 2^o APELLIDO NOMBRE

FECHA NACIMIENTO/...../..... SEXO V M

2 PERSONAS QUE OSTENTAN LA GUARDA Y CUSTODIA:

PERSONA 1 (Apellidos y Nombre):

PERSONA 2 (Apellidos y Nombre):

3 DIRECCIÓN (a efectos de trámite y notificaciones):

.....

4 TIPOLOGÍA E INDICADORES DEL MALTRATO DETECTADAS Y CONSTATADAS: Enumerar las tipologías de maltrato, niveles e indicadores.

.....

.....

.....

.....

5 ORIGEN DEL MALTRATO: causante/s del maltrato.

.....

6 VALORACIÓN GLOBAL DEL MALTRATO Y PROPUESTA:

.....

Tras el estudio e intervención realizada, se valora la existencia de una situación de maltrato infantil nivel _____, por lo que se propone a la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, la inscripción en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía, de los datos contenidos en la Hoja de Detección y Notificación con clave de identificación _____.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.:

Nombre y profesión de la persona que emite el informe.

Diagrama de Flujo: procedimiento del Sistema de Información del Maltrato Infantil de Andalucía

